



## **123/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 85 AÑOS. AÑO 2025.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025).
2. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 07-02-2024/O/028 de fecha 7/02/2024 (BOR Nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024), y la Actualización 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº: 19-02-2025/O/037 de Fecha 19/02/2025 (BOR Nº36 de fecha 21 de febrero de 2025), que incluye en su Línea de acción 3, Acción Social y Humanitaria, la línea de subvención L3.3: Ayudas para la Atención de Personas Mayores en el Hogar.
4. La convocatoria elaborada para la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años, año 2025, con el fin de apoyar en los cuidados y mantenimiento en el domicilio de las personas mayores de 85 años.
4. El Informe del Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 18 de marzo de 2025.
5. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 4 de Marzo de 2025 , Nº de Operación 25/ 261 y Nº de Diario General de Operaciones 25/ 4456 de fecha 4 de Marzo de 2025.
7. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de la Dirección General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
8. El Informe de Fiscalización previa, emitido con fecha 24 de Marzo de 2025 emitido por el Interventor General.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar un gasto para atender la concesión de las subvenciones derivadas de la convocatoria referenciada, por importe de 110.000,00 euros, con cargo a la aplicación



# Logroño

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 26-03-2025/O/036**

**Fecha: 26/03/2025**

presupuestaria 231.00 480.98 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2025.

Segundo: Aprobar la convocatoria pública de Ayudas económicas para personas mayores de 85 años. Año 2025, que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo.

Tercero: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



## ANEXO I

### CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 85 AÑOS. AÑO 2025.

#### Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Logroño es sensible a los distintos cambios sociales que la población logroñesa viene sufriendo, entre ellos, el envejecimiento y los nuevos modelos de familia. La conjunción de estos factores requiere del impulso de actuaciones municipales orientadas a la permanencia de las personas mayores en su entorno más cercano como indicador de calidad de vida.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Logroño es una administración cuidadora y responsable en la atención a las necesidades de sus ciudadanos, se estima necesario colaborar en los cuidados de aquellas personas mayores de 85 años, personas en situación de vulnerabilidad social provocada por su elevada edad, cuyos cuidados no están cubiertos dentro del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia y que, cuentan con cuidados profesionales prestados en el propio domicilio de la persona mayor.

Estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 ( BOR Nº31 de fecha 13 de febrero de 2024) y la Actualización de 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2025 (BOR Nº36 de fecha 21 de febrero de 2025) que plantea objetivos estratégicos estableciendo nueve líneas de actuación, entre ellas, la Línea de Actuación L3: "Acción Social y Humanitaria" que incluye la Línea de Subvención L3.3: "Ayudas para Personas Mayores en el Hogar".

La presente convocatoria respondiendo a los requerimientos recogidos en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2025), tiene por objeto definir el objeto y procedimiento a seguir, para la concesión de ayudas para apoyar el cuidado en su domicilio, de personas mayores de 85 años, además de fomentar la contratación de personal.



## **Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas, para financiar los gastos derivados de la contratación de personal cuidador para personas mayores de 85 años en el domicilio, para el año 2025, en el marco de las previsiones presupuestarias municipales.

## **Artículo 2. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios.**

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y las obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño así como, las que se establecen en la presente convocatoria y en concreto:

1. Tener cumplidos 85 años o cumplirlos dentro del año de la convocatoria de las ayudas.
2. Estar empadronados en el municipio de Logroño, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener esta condición durante todo el periodo de cobertura de la ayuda que se establezca en la convocatoria.
3. Tener contratada una persona para el cuidado de la persona mayor tanto en jornada completa como en jornadas hasta la fracción mínima de 20 horas semanales.
4. Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la convocatoria.
5. Deberán hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social así como, no ser deudores de la Hacienda municipal, ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente, previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
6. No podrán solicitar ayuda aquellas personas que reciban servicios y prestaciones adscritos al sistema riojano de dependencia a excepción de Teleasistencia.

## **Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las ayudas.**

Las ayudas a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.98 del Presupuesto General de Ayuntamiento de Logroño para el año 2025, con un importe de 110.000 €.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en



los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías de la ayuda dependerán de la jornada de la persona contratada, y de la situación económica y convivencial del beneficiario, con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria, siendo la fracción mínima el mes.

Se establecen las siguientes cuantías para el año 2025:

Tipo de Jornada	Importe Anual
Jornada completa: 40 horas	2.000 euros
Jornada de 39 a 30 horas	1.200 euros
Jornada de 29 a 20 horas	900 euros

#### Artículo 5. Documentación e información que deben acompañar a la solicitud.

Los solicitantes deberán cumplimentar el modelo normalizado de "Formulario Solicitud Ayudas Económicas para personas mayores de 85 años" (Modelo S85), dentro del plazo delimitado en esta convocatoria. El impreso oficial estará a disposición de los interesados en la página web municipal ([www.logrono.es/servicios-sociales](http://www.logrono.es/servicios-sociales)).

La solicitud de la ayuda se presentará, adjuntando al modelo oficial de solicitud, la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto en los casos en los que la capacidad económica del solicitante hubiera experimentado un deterioro significativo en relación con la información que consta en la declaración del IRPF del año que se fije en la convocatoria. En este caso los interesados tendrán que manifestar esta circunstancia acreditando su nueva situación económica con la documentación acreditativa correspondiente.

Junto con el mencionado impreso, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:



1. Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor del solicitante y empleador, así como, del resto de componentes de su unidad familiar.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor de la persona contratada.
3. Copia del contrato de trabajo de la persona contratada.
4. Certificado de alta en seguridad social en el sistema especial para empleados de hogar.
5. En el caso de que la persona solicitante tenga asignado un tutor, curador y/o representante legal, se adjuntará el documento acreditativo de dicha representación, así como el Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor.
6. Ficha de Alta a Terceros Modelo vigente en el momento de la solicitud.
7. Para la obtención de los datos económicos se deberá autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Logroño para obtener información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los datos fiscales o acceso a la información del INSS a los efectos de comprobar la situación económica del solicitante (Modelo A85). El impreso oficial estará a disposición de los interesados en la página web municipal ([www.logrono.es/servicios-sociales](http://www.logrono.es/servicios-sociales)).
8. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

## **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

## **Artículo 7. Criterios de otorgamiento de la ayuda.**

La concesión de estas ayudas se resolverá a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, siendo necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y estará supeditado a la existencia de crédito disponible en el momento de la concesión.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con:

- Tipo de Jornada
- Valoración Económica
- Situación Convivencial



En el caso de inexistencia de crédito presupuestario, se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes. Se aplicará el siguiente baremo conforme lo especificado a continuación:

Tipo de Jornada	Puntuación
Jornada completa: 40 horas	4
Jornada de 39 a 30 horas	3
Jornada de 29 a 20 horas	2

Valoración económica: renta per cápita	Puntuación
Hasta el 100% del IPREM	5
Entre el 101% del IPREM y el 200% del IPREM	3
Entre el 200,01% y el 250% del IPREM	2
Entre el 250,01% del IPREM en adelante	1

Situación Convivencial	Puntuación
Vive solo	3
Vive con terceros	1

1. La renta familiar a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2023, de cada componente computable de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. A efectos del cómputo de la renta “per cápita” se tendrá en cuenta la que figure en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio 2023 dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. Para dicho cálculo se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se fije en la convocatoria, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta de ahorro correspondiente a los tres últimos años anteriores al año 2023. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:



Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención. De este resultado se restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos de capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos. A esto se le sumarán las pensiones públicas exentas del año que figure en la convocatoria.

Este resultado será dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar.

4. En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.

5. A efectos de esta convocatoria, se consideran componentes de la unidad familiar: el solicitante, cónyuge o situación asimilada y personas a su cargo, siempre que convivan en el domicilio.

6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que será dictada en los términos previstos de la citada norma.

7. Orden de prelación de las solicitudes:

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se establecerá un orden de prelación comenzando la valoración por aquellas solicitudes cuyo Tipo de contrato sea Jornada Completa, a continuación aquellas solicitudes cuya jornada quede comprendida entre 39 y 30 horas y por último aquellas solicitudes cuya Jornada quede comprendida entre 29 y 20 horas, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Obtendrán la ayuda aquella/as personas solicitantes que previa valoración por el órgano instructor, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en la presente convocatoria, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista espera. En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el beneficiario que tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate el que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación convivencial, si persiste el empate el que tenga mayor jornada contratada. Si se mantiene el empate se resolverá por sorteo.

## **Artículo 8. Órgano Instructor.**



1. La instrucción del procedimiento será practicada por la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño.
2. La Unidad de Servicios Sociales, como instructora procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
3. En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.
4. La Comisión de Valoración que formulará la propuesta de adjudicación al órgano instructor en base a los criterios de valoración, estará constituida por:
  - a. El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, que actuará como presidente del mismo.
  - b. La Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, que actuará como vocal.
  - c. La Jefa de Sección de Planificaciones y Prestaciones, que actuará como secretaria.
5. La Función de la Comisión de Valoración, además de lo anteriormente citado, se concreta en la interpretación de lo contenido en la presente convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

## **Artículo 9. Propuesta de Adjudicación Provisional y Alegaciones.**

1. Finalizado el plazo de subsanación y una vez aplicados los criterios de valoración, la Unidad de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Adjudicación Provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de estas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
2. La Propuesta de Adjudicación Provisional aprobada por la Junta de Gobierno Local, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.
3. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Adjudicación Provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



## **Artículo 10. Adjudicación Definitiva. Recursos.**

1. Examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas se formulará propuesta de Adjudicación Definitiva. La Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, y también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

## **Artículo 11. Finalidad y abono de las ayudas**

1. Las ayudas se destinarán para cubrir parte de los gastos derivados de la contratación de una persona cuidadora para el solicitante, durante el año 2025 de acuerdo con los requisitos del artículo 2 de la presente convocatoria, por lo que no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en la misma.
2. Las cuantías de la ayuda dependerán de la jornada de la persona contratada, y de la situación económica y convivencial del beneficiario con arreglo a lo establecido en la convocatoria, siendo la fracción mínima el mes.
3. En el supuesto de que las ayudas concedidas no se destinen a la finalidad prevista en esta convocatoria, se procederá a la revocación de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho, así como los intereses correspondientes.
4. El Ayuntamiento de Logroño, ingresará en las cuentas bancarias de los beneficiarios, indicadas en la ficha de alta de terceros, el importe de la ayuda correspondiente, previa presentación de las nóminas, documento acreditativo del pago de las mismas efectuada al cuidador así como, las cuotas de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 36.4 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, el pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. No



obstante, será aplicación el límite señalado en cada momento por la normativa aplicable.

5. Para hacer posible el ingreso de esta ayuda, el beneficiario, una vez le haya sido comunicada esta condición, deberá presentar la ficha de alta de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento.

6. Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las contrataciones realizadas dentro del ejercicio presupuestario en vigor.

## **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en la presente convocatoria.

2. Dedicar el importe de la ayuda exclusivamente para el abono de los pagos derivados de la contratación de una persona cuidadora.

3. Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, con las que podrán ser compatibles así como, cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la condición de beneficiario.

4. Los beneficiarios tendrán como fecha límite para la justificación de las ayudas el 30 de enero de 2026.

## **Artículo 13. Pérdida de la condición de beneficiario.**

1. Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:

a) Que el beneficiario, deje de estar empadronado en el municipio de Logroño, durante el período de cobertura de la ayuda

b) La falsedad de la documentación aportada.

c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

d) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida a la Unidad de Servicios Sociales

e) Cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada, y esto conllevara la pérdida de condición de beneficiario.

2. En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario, deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

## **Artículo 14. Régimen de control.**



1. Podrá ser revocada la ayuda, procediendo en su caso el reintegro de esta cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.
3. Estará incluida en la solicitud la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, el cruce de estos con otras Administraciones Públicas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
4. El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Compatibilidad**

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable.

En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas podrá superar el importe total de las nóminas del personal cuidador. Si se superara dicho importe, el Ayuntamiento de Logroño ajustará el importe de la Ayuda.

#### **Artículo 16. Normativa.**

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y supletoriamente, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se publicará en el BOR, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establece el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



# Logroño

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 26-03-2025/O/036**

**Fecha: 26/03/2025**

Logroño 18 de marzo de 2025

El Director General,

La Jefa de Sección de Planificación  
y Prestaciones,

D. Jesús Esteban López

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Troya Corcuera